



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

6100

ANUNCIO

Sometido a información pública el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de 24 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2026-2027, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 224 de 26 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones, el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Bonansa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2027

PREÁMBULO.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

**ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETIVOS
ESTRATÉGICOS Y ÁREAS DE GASTO SOBRE LAS QUE
SE ESTABLECEN LAS SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y
JUSTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y COSTES
DEL PLAN.**

**ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

ARTÍCULO 11. REINTEGRO.

**ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, así como en los artículos 5 a 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Le será de aplicación asimismo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como lo dispuesto anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El citado artículo 8, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece los principios rectores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que, si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Este Plan, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones basándose en los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El Plan Estratégico contiene los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo fin no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el beneficio social que repercute, mejorando la calidad de vida de los vecinos e impulsando la participación, la promoción de la cultura y el turismo, el fomento del deporte, el mantenimiento del patrimonio histórico-artístico o el desarrollo rural.

Gracias al Plan Estratégico se dispondrá de una mayor información acerca de las subvenciones, lo que facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

A modo de aclaración, se entiende por subvención, premio, ayuda, beca, etc., toda disposición dineraria de fondos públicos del Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

privadas o entes sin personalidad jurídica para fomentar una actividad específica de interés público o para promover la consecución de un fin público, y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa comprende cuatro ejercicios, entre 2026 y 2027, sin perjuicio de que el mismo sea modificable anualmente, cuando las circunstancias lo requieran, si bien, el Anexo de Subvenciones adjunto al presupuesto tendrá una limitación temporal anual.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, no creando ni derechos ni obligaciones para la Administración, y sin que conlleve una incidencia directa en la esfera de los particulares, no generando asimismo su aprobación derechos ni obligaciones futuras para la administración.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada anualidad.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

Dada la directa vinculación del Plan al Presupuesto, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de los próximos cuatro años es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Del mismo modo, el órgano competente para aprobar el Anexo anual de Subvenciones resultará el Pleno de la Corporación, si bien por su carácter anual y su directa dependencia, formará parte del expediente de aprobación del Presupuesto municipal de cada anualidad.

Se autoriza la elaboración por Intervención de cuantos modelos normalizados adaptados a las presentes bases y resto de normativa vigente en materia de subvenciones se consideren necesarios.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La gestión se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con la elaboración y aprobación de este Plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deba existir el correspondiente Plan Estratégico, a los efectos de impulsar la acción de fomento.

Es un objetivo transversal de este Plan, que se complementa con otras acciones, que sirva de instrumento para luchar contra la despoblación y contribuya al asentamiento y permanencia de la población en el municipio, a través de la mejora de la calidad de vida de los vecinos, colaborando con la iniciativa privada en la mejora de la educación, cultura, deporte, festejos, patrimonio histórico-artístico, turismo ocio, tiempo libre, hábitos de vida saludables, mejora de la igualdad y conciliación familiar, etc.

Este Plan debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento de Bonansa podrá otorgar subvenciones a favor de personas, entidades privadas o asociaciones sin ánimo de lucro, con la finalidad de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fomentando y complementando la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de LGS.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento los solicitantes o beneficiarios de subvenciones conforme a las exigencias del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria,



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS DE GASTO SOBRE LAS QUE SE ESTABLECEN LAS SUBVENCIONES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones resultará de aplicación directa a todas las subvenciones a conceder cada ejercicio económico por el Ayuntamiento de Bonansa mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- En régimen de concurrencia competitiva.
- De forma directa, las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento (Anexo anual del Plan Estratégico de Subvenciones).

Las líneas estratégicas de actuación para el presente Plan, en el que se integran las subvenciones previstas a otorgar por el Ayuntamiento son las siguientes:

- Línea 1: Fomento de la promoción del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el tiempo libre, el turismo, festejos, etc.
- Línea 2: Fomento de la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales.

Las actividades subvencionables en cada anualidad por el Ayuntamiento de Bonansa encuadradas dentro del presente Plan Estratégico de Subvenciones, se relacionarán nominalmente en el *Anexo de Subvenciones* adjunto al Presupuesto de cada ejercicio, en el cual se concretarán las subvenciones específicas, determinando asimismo su cuantía.

Estas actividades subvencionables son el resultado de la confluencia de diversas variables, entre las que destacan:

- Incidencia en la promoción del territorio y reconocimiento de la actividad en la comunidad vecinal.
- Tradición, continuidad y permanencia de la actividad en los últimos años.
- Razones sociales y/o humanitarias.

El plazo necesario para la consecución del efecto pretendido con la implantación de las líneas estratégicas definidas en el Plan se estima en el mismo plazo de vigencia del Plan Estratégico (2 años), en el cual se prevé se mantenga el tejido asociativo existente, apoyando su mantenimiento con las ayudas y subvenciones municipales incluidas anualmente en el Presupuesto, como complemento necesario para la adecuada consecución del Plan.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

Líneas de subvención y Áreas de gasto afectadas en la concesión de subvenciones:

6.1. Familias e Instituciones sin fines de lucro - Promoción Turística

- a) Línea 1. Fomento de la promoción del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el tiempo libre, el turismo, festejos, etc.

Objetivos específicos:

- Potenciar y poner en valor los recursos turísticos del municipio, como actividad económica de desarrollo local.
- Fomentar el asociacionismo local.
- Promocionar actividades turísticas y económicas en el territorio.
- Incrementar la oferta cultural, deportiva y de ocio en el municipio.
- Promoción de los elementos tradicionales, culturales y gastronómicos del territorio.
- Promoción del ocio y tiempo libre entre la población a través de la realización de actividades y la dinamización en el mundo rural.
- Fomentar la participación de los vecinos y los visitantes en la dinámica sociocultural del municipio.

- b) Línea 2. Fomento de la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales.

Objetivos específicos:

- Promoción de la identidad y las tradiciones del municipio a través del turismo.
- Fomento de la protección del medio ambiente en el territorio.
- Difusión del municipio, su historia y sus tradiciones.
- **Aplicación presupuestaria:** 4320.48000

ARTÍCULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones subvencionadas será siempre dentro del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de aquellas que necesiten un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumpliendo anualmente los requisitos que establece la normativa,



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

debiéndose, en todo caso, concretar y determinar en las bases de la convocatoria o el Convenio firmado al efecto.

Con carácter general, se fija como límite máximo para la presentación de las justificaciones de las subvenciones el día **1 de diciembre de cada anualidad**.

ARTÍCULO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y COSTES DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa no conllevará otro coste o gasto directo que el importe de cada subvención otorgada, y aquellos gastos indirectos derivados de la propia gestión administrativa.

Cada una de las subvenciones que se otorgue bajo el amparo del presente Plan Estratégico de Subvenciones se financiará íntegramente con fondos propios de naturaleza ordinaria, y deberá corresponderse con una partida determinada del Presupuesto vigente para cada anualidad, que deberá disponer de saldo para hacerla efectiva. Previa su fiscalización de conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización de control interno y bases de ejecución del presupuesto.

Como ya se ha advertido, su efectividad queda condicionada al cumplimiento en cada ejercicio de los objetivos de estabilidad presupuestaria exigidos con motivo de la aprobación anual del presupuesto conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

En la tramitación de expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en la LGS, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, el Anexo anual que acompaña al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa, y lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa, así como en la Bases de Ejecución del Presupuesto, vigente en cada momento.

ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Como norma general el pago de las subvenciones exigirá la justificación previa de los gastos por el beneficiario, incluido el pago de los mismos, no obstante, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En defecto de las que pudiera establecer la normativa europea o estatal, básica o de aplicación directa, o la ley de presupuestos para cada ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local o comarcal, el límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.

b) En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección social, vivienda y promoción social, que concretará para cada ejercicio la correspondiente ley de presupuestos. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7% para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF, podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.

c) En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que la entidad beneficiaria sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones de acción social y humanitaria.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 11. REINTEGRO.

Las Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones, así como el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, en su Título II, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su Título III, y en lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada anualidad.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS.

ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Dado el carácter anual del Anexo de Subvenciones del Plan Estratégico, y la necesidad de proceder a un adecuado seguimiento de gestión y comprobación de su cumplimiento, se fija como límite de plazo de justificación de las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Plan Estratégico de Subvenciones el día 15 de noviembre de cada anualidad.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará en dos aspectos:

- Control de fiscalización previa por Intervención conforme al Régimen Simplificado de Control Interno vigente (previo y posterior).
- Control de planificación previa y cumplimiento posterior por parte de cada responsable (Presidencia o Concejalía) de área afectada para cada línea de subvención.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Al Ayuntamiento de Bonansa le serán de aplicación los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de publicidad y transparencia de cuantas subvenciones y ayudas públicas conceda, debiendo indicar como mínimo el importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

El Ayuntamiento se obliga a suministrar información del contenido de todas las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación que se concedan, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).